	IMDER RETIRO - ANTIOQUIA GERENCIA CONTRATOS Y CONVENIOS ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	VERSION: 01
		CÓDIGO CÁLIDAD: C-ASE-200 ARCHIVO: 200.10.32
		Página 1 de 8

ESTUDIO DE MERCADO SOPORTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES **“SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL IMDER EL RETIRO”**

Proyectó: **MONICA JANETH BEDOYA VILLADA**

- 1) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** La fuente de financiación son recursos propios soportados en los rubros 1.2.3.2.02.02.009.15 TIQUETES - TRANSPORTE (ACUERDO 013 TALENTO GUARCEÑO) CON CDP 473 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023
- 2) **OBJETO: “SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL IMDER EL RETIRO”**

CODIGO UNCP 90121603

- 3) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:** La ley 336 de 1996 tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.

La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Para los efectos pertinentes, en la regulación del Transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.



**IMDER RETIRO - ANTIOQUIA
GERENCIA
CONTRATOS Y CONVENIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

VERSION: 01

**CÓDIGO
CÁLIDAD: C-ASE-200
ARCHIVO: 200.10.32**

Página 2 de 8

El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la Habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital, aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio.

El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

El decreto 1557 de 1998 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.

Dicho decreto tiene como objeto reglamentar la eficiente, segura y oportuna prestación de un Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera, bajo el cumplimiento de los criterios básicos y rectores del transporte como, el de la competencia económica y el de la iniciativa privada, a la cual solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley, los Convenios Internacionales y los decretos reglamentarios.

La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los pasajeros, constituye la prioridad esencial de la actividad del sector y del sistema de transporte.

El decreto 171 de 2001 en cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, este tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como son la libre competencia y la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

Carrera 20 N° 25 – 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos El Retiro – Antioquia –
Colombia

PBX: 4025450 EXT 279 E-mail: imderetiro@gmail.com



4) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL:

El servicio de transporte, hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte Mintransporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte Supe transporte.

Dentro del sector transporte terrestre, se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Pasajeros) y es aquel que se presta Bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas.

Para 2020, Anif estima que el PIB real del sector transporte exhibirá una ligera recuperación hacia el 1.9% anual, superior al 1.3% registrado en 2018. En particular, el transporte terrestre se recuperaría hacia el 1.3% anual (vs. 0.3% un año atrás) gracias a: i) el efecto estadístico a favor que tendría este subsector dada la ausencia de paros de transportadores en 2018; y ii) el soporte que le darían los sectores más intensivos en el uso de este modo como el agro (creciendo al 3% real proyectado para 2020) y el comercio (2%), cuyos desempeños lograrían contrarrestar el menor impulso que estaría proviniendo por el lado de la industria (2.4%). De manera similar, el transporte por vía acuática y las actividades complementarias al transporte rebotarían levemente hacia un 3% (vs. 2.5%) debido a: i) el soporte proveniente de la recuperación del transporte terrestre; y ii) la ligera recuperación pronosticada en la dinámica de las importaciones y exportaciones, teniendo en cuenta que el 97% de la carga de comercio exterior se moviliza por modo marítimo. Finalmente, el transporte aéreo registraría una desaceleración (del 5.1% de 2017 al 3.5% en 2018), en línea con el desempeño que ha venido exhibiendo en los últimos trimestres. Además, el transporte aéreo de pasajeros se vería afectado por el estancamiento del consumo de los hogares (creciendo a ritmos proyectados del 2.2% en 2020, cifra similar al 2.1% observado en 2019). **Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor De Pasajeros Por Carretera.** Es aquel que



**IMDER RETIRO - ANTIOQUIA
GERENCIA
CONTRATOS Y CONVENIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

VERSION: 01

**CÓDIGO
CALIDAD: C-ASE-200
ARCHIVO: 200.10.32**

Página 4 de 8

se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado en una ruta legalmente autorizada.

En la actualidad el municipio de el retiro cuenta con una empresa prestadora del servicio de transporte público terrestre de pasajeros a la ciudad de Medellín y a los municipios de rio negro y la ceja, adicionalmente el municipio cuenta con una cooperativa de taxis la cual también presta servicio de transporte de pasajeros a la misma ciudad y municipios, pero hace que el costo del servicio sea mayor para los pasajeros comparado con el servicio de transporte público en ruta o bus. El servicio tendría un sobre costo superior por exclusividad, rapidez y calidad del servicio ya que el servicio de taxi es neta mente servicio de transporte expreso para 4 personas comparado con el de ruta o bus que es para más de 20 pasajeros y considerando que el costo puede ser de más del 50% ya que el valor del servicio en ruta o bus puede tiene un costo de 7.500 a la ciudad de Medellín y de 5.500 a los municipios de rionegro y la ceja, y en transporte expreso de taxis puede tener un costo de 100.000 a la ciudad de Medellín y 70.000 a los municipio de rionegro y la ceja

Actualmente en Colombia hay 1.122 municipios, sin embargo, el país cuenta con 42 terminales de transporte legalmente habilitadas, homologadas y que cuentan con la respetiva autorización del Ministerio de Transporte para su operación en sus respectivos municipios, es decir, solo el 3.74% de los municipios cuenta con terminales de transporte autorizadas por el Mintransporte.

A la fecha, en el país existen 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera¹ a viajeros y turistas que transiten por nuestros territorios. Son compañías de todos los tamaños que cuentan con la autorización de rutas específicas aprobadas por el Ministerio de Transporte y que son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos por el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Según La Forma De Prestación Del Servicio.

Regulado. Cuando el Ministerio de Transporte previamente define a las empresas habilitadas en esta modalidad las condiciones y características de

Carrera 20 N° 25 – 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos El Retiro – Antioquia –
Colombia

PBX: 4025450 EXT 279 E-mail: imderetiro@gmail.com



**IMDER RETIRO - ANTIOQUIA
GERENCIA
CONTRATOS Y CONVENIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

VERSION: 01

**CÓDIGO
CÁLIDAD: C-ASE-200
ARCHIVO: 200.10.32**

Página 5 de 8

prestación del servicio en determinadas rutas y horarios autorizados o registrados.

Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido de acuerdo al valor resultante del calculo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima para cada uno de ellos, el cual no será inferior a trescientos (300) S.M.M.L.V., según la siguiente tabla:

Grupo A 1 S.M.M.L.V. 4 – 9 PASAJEROS (AUTOMOVIL, CAMPERO, CAMIONETA)

Grupo B 2 S.M.M.L.V. 10 – 19 PASAJEROS (MICROBUS)

Grupo C 3 S.M.M.L.V. MAS DE 19 PASAJEROS (BUS, BUSETA)

EMPRESAS HABILITADAS. Las empresas que obtuvieron habilitación en vigencia de los Decretos 091 y 1557 de 1998 la mantendrán de manera indefinida, debiendo solamente ajustar el capital pagado o patrimonio líquido, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del presente Decreto.

En la resolución 3600 de 2001 en esta se establece la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera". Establecer, a partir del 1º de junio de 2001, la libertad de tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, las empresas de transporte deberán difundir y mantener informados a los usuarios acerca de las tarifas que cobrarán en las diferentes rutas autorizadas, discriminándolas según el nivel de servicio. Las empresas de transporte mantendrán en sus archivos los estudios y las estructuras de costos, elaborados directamente o a través de las entidades gremiales, que dieron origen al cálculo de las Tarifas establecidas.

Las estructuras de costos deberán tener en cuenta los derechos de uso de los terminales de transporte terrestre, según el nivel de servicio, el seguro de pasajeros y el valor correspondiente que se destinará para la reposición de los equipos, de acuerdo con el programa y el fondo de reposición. Los estudios y las estructuras de costos podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ministerio de Transporte y por la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando lugar su inexistencia o no presentación a la sanción establecida en el artículo En la resolución 009900 2001 la cual establece tarifas mínimas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera". Que desde la publicación de la Resolución 3600 de 2001 el

Carrera 20 N° 25 – 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos El Retiro – Antioquia –
Colombia

PBX: 4025450 EXT 279 E-mail: imderetiro@gmail.com



IMDER RETIRO - ANTIOQUIA
GERENCIA
CONTRATOS Y CONVENIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

VERSION: 01

CÓDIGO
CÁLIDAD: C-ASE-200
ARCHIVO: 200.10.32

Página 6 de 8


Ministerio de Transporte ha venido realizando un permanente seguimiento al comportamiento de las tarifas que vienen cobrando las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Que se hace necesario adoptar mecanismos que permitan continuar dentro de un esquema competitivo, de auto regulación y de sana competencia. Establecer dentro de la libertad tarifaria contemplada en la Resolución 3600 de 2001 tarifas Mínimas de acuerdo con la Clase de Vehículo señalada en el artículo 50 del Decreto 171 de 2000, según tablas anexas a esta resolución.

- 5) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.** El contrato por celebrarse implica la erogación de recursos dispuestos desde el presupuesto anual de la entidad, de acuerdo con las propuestas presentadas, se ha estimado el valor total del presente proceso comprendido en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS. (\$5.000.000 IVA incluido,**
- 6) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGNIZACIONAL.** Se hace necesario garantizar el cumplimiento de los programas, así también de las metas y coberturas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, así como en el Plan de Acción de la Entidad, por ello el servicio de tiquetes para los deportistas con proyección al alto nivel del municipio de El Retiro, para la participación en los diferentes eventos municipales, regionales, departamentales y nacionales, se hace necesario para el cabal cumplimiento de los objetivos del acuerdo “Talentos Guarceños”.
- 7) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LAS PERSPECTIVA TECNICAS.** El contrato por celebrarse implicara una serie de especificaciones técnicas que garantizaran el cabal cumplimiento del objeto contractual. Estas condiciones técnicas son:

ITEM	CUADRO DE PAGO O COSTO DE VIAJE	
	DESCRIPCION	VALOR
1	EL RETIRO - MEDELLIN Y VICEVERSA	\$8.100
2	EL RETIRO - RIONEGRO Y VICEVERSA	\$5.500
3	EL RETIRO – LA CEJA Y VICEVERSA	\$5.500
4	CARRIZALES -LOS SALADOS Y VICEVERSA	\$2.400

Carrera 20 N° 25 – 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos El Retiro – Antioquia –
Colombia

PBX: 4025450 EXT 279 E-mail: imderetiro@gmail.com

	IMDER RETIRO - ANTIOQUIA GERENCIA CONTRATOS Y CONVENIOS ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	VERSION: 01
		CÓDIGO CÁLIDAD: C-ASE-200 ARCHIVO: 200.10.32
		Página 7 de 8

5	LOS SALADOS- LA FE Y VICEVERSA	\$2.400
6	LA FE – EL CHUSCAL Y VICEVERSA	\$2.400
7	EL PORTENTO – EL CHUSCAL Y VICEVERSA	\$2.400
8	EL CHUSCAL- EL RETIRO Y VICEVERSA	\$3.800
9	CARRIZALES – EL RETIRO Y VICEVERSA	\$4.800
10	EL RETIRO – LOS SALADOS Y VICEVERSA	\$3.800
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		\$41.100

8) ANALISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Análisis de Riesgos	Identificar con una “X” los que apliquen	Forma de mitigarlo
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento si sigue ocurriendo se suspenderá el contrato y el contratista responderá con su propio pecunio
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento si sigue ocurriendo se suspenderá el contrato y el contratista responderá con su propio pecunio

No se contempla la exigencia de garantías en razón a la cuantía del contrato.



**MONICA JANETH BEDOYA VILLADA
TECNICA ADMINISTRATIVA**

Carrera 20 N° 25 – 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos El Retiro – Antioquia – Colombia

PBX: 4025450 EXT 279 E-mail: imderetiro@gmail.com






**IMDER RETIRO - ANTIOQUIA
GERENCIA
CONTRATOS Y CONVENIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**

VERSION: 01

**CÓDIGO
CÁLIDAD: C-ASE-200
ARCHIVO: 200.10.32**

Página 8 de 8

 Elaboró: Mónica Bedoya Villada	 Revisó: Juan Felipe Sierra	 Aprobó: Jorge Alberto Buitrago G
Fecha: OCTUBRE -2023	Fecha: OCTUBRE -2023	Fecha: OCTUBRE -2023

Carrera 20 N° 25 – 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos El Retiro – Antioquia –
Colombia

PBX: 4025450 EXT 279 E-mail: imderetiro@gmail.com